



Resolución de Alcaldía

Nº 462-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe Nº 230-2020-SGGRH-GA/MDCN-T de fecha 08 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, El Informe Nº 500-2020-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 643-2020- GPPyR-GM/MDCN-T de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Proveído Nº 7902 de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194º de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nº 230-2020-SGGRH-GA/MDCN-T de fecha 08 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite propuesta de escala remunerativa CAS D.L. Nº 1057, indicando que a efecto de obtener que el personal contratado se sienta motivado y valorado para trabajar en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para cuyo fin es pertinente implementar una escala remunerativa del personal contratado bajo Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), en el marco de los alcances de la constitución Política, Leyes o Normas Complementarias Vigentes, y lograr de esta manera que los servicios públicos que brinda la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva tenga el primer nivel de atención, para ello es necesario contar con personal competente, motivado y que sus remuneraciones sean justas y equitativas. Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores, preceptúa que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, así mismo mediante Informe Nº 500-2020-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite propuesta de propuesta de escala remunerativa CAS D.L. Nº 1057, indicando algunas correcciones que se realizaron a la propuesta, ello en base a la normativa legal vigente, por lo que solicita proseguir con el trámite correspondiente a fin de poder realizarse el acto resolutorio de corresponder.

Que, mediante Informe Nº 733-2020-GA-GM-MDCN-T de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia de Administración, indica que en base al Informe Nº 500-2020-SGGRH-GA-MDCN-T aunado a la normativa legal vigente, es pertinente implementar una nueva escala remunerativa del Personal Contratado Bajo el Régimen 1057 (CAS), por lo que solicita continuar el trámite correspondiente a fin de realizar el acto resolutorio de formalización y aprobación de la misma.

Que, mediante Informe Nº 643-2020- GPPyR-GM/MDCN-T de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, da OPINIÓN FAVORABLE para la nueva escala remuneración del personal por contratación administrativo de servicios CAS bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, que será priorizada con recursos recaudados de Impuestos Municipales (08) y Recursos Directamente Recaudados (09).

Que, mediante Proveído Nº 7902 de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, solicita informe sobre Evaluación y Opinión Legal.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la finalidad de la Ley 30057, es que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, creo el Régimen especial de Contratación Administrativos de Servicios - RECAS - modalidad Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y actividades privadas, regulados por los decretos legislativos N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado Por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, igualmente mediante Ley N° 29849 se establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándose de esta manera derechos laborales, estableciendo el régimen especial de contratación administrativa (CAS) completa determinadas condiciones para los trabajadores comprendidos en dicho régimen, por un máximo de 48 horas de prestación de servicios a la semana, descanso de 24 horas continuas por semana; descanso de 30 días calendarios por un año cumplidos por uso físico de vacaciones, afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD; afiliación opcional a un régimen pensionario, aguinaldo por fiestas patrias y navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto de Sector Público, entre otros.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, en su Artículo 2° estable que "Ningún funcionario o Servidor Público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y Régimen Laboral, con excepción del Presidente de la Republica, perciba ingresos mensuales mayores a (6) Unidades de ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos, de julio y diciembre", las mismas que guardan concordancia con lo estipulado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 149-2019-PCM, que fija el monto de la unidad de ingreso del sector público para el año 2020 en 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles) en tal sentido los ingresos de los servidores civiles contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 no podrán exceder de S/. 15,600.00 Soles (Quince Mil Seiscientos Soles).

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Escala Remunerativa para contrato Administración de Servicios (CAS) - MDCN-T, para personal contratado temporalmente por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, en cuyo contenido resuelve la aplicación de la Escala Remunerativa para la Contratación Administrativa de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a todas las áreas para el fiel cumplimiento de la misma y Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - Tacna, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

DR. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPPyR
CA
SGGRH
ARCHIVO.